

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0041488

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: AGAPIA

Reivindicación de colores: Coral, Blanco, Negro

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Software descargable y software de aplicaciones móviles para suministrar un espacio de venta virtual; aplicaciones móviles descargables.

42: Software como servicio [saas]; software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el aprendizaje automático; suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea; suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las redes sociales; suministro de software en línea no descargable.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Esteban Madrigal Rodríguez
Calle 27 S #27-80 Apto 902
ENVIGADO 055422 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Esteban Madrigal Rodríguez, Calle 27 S #27-80 Apto 902, ENVIGADO 055422 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.